

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso - 15638-40-89-001-2020-00056-00 -VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA-
Demandante: EDGAR BUITRAGO ALBA, ANA LUCÍA BUITRAGO ALBA y VILMA CARMENZA BUITRAGO ALBA
Demandados: MARÍA LUCÍA SABA ESPITIA, EVA SABA DE TORRES, GEGNER EDUARDO SABA ESPITIA,
HERMELINDA SABA ESPITIA, BERNARDO FIDEL SABA ESPITIA, DIOSELINA SABA ESPITIA,
FLORINDA SABA ESPITIA, MILCIADES SABA Y PERSONAS INDETERMINADAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Previo a darse aplicación al artículo 68 del CGP, en cuanto a la sucesión Procesal de los litigantes; se requerirá a la parte demandante para se pronuncie en este aspecto. Esto en razón a que si bien, se allegó el Registro Civil de Defunción de los señores DIOCELINA SABA DE MONROY y MILCIADES SABA MEDIDA y no los de sus herederos ni el de defunción de FLORINDA SABA, lo cierto es que no se está con ello promoviendo la sucesión procesal.

Ahora, el apoderado de la parte interesada solicita emplazar a los prenombrados y sus herederos; no obstante, no indica bajo la gravedad de juramento que desconozca el lugar de su residencia o de notificación, condición *sine qua non* para que se pueda disponer tal cosa, y ,as aun cuando en el escrito de la demanda denotó como dirección de notificaciones de los Legitimados por Pasiva “Finca Buenavista o Sabilal – vereda Tintal de Sáchica”, hecho por el cual igualmente se le requerirá para que realice las aclaraciones y/o declaraciones que corresponda.

En virtud, de lo Anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que se surta el trámite de la sucesión procesal de los Causantes DIOCELINA SABA DE MONROY, MILCIADES SABA MEDINA y FLORINDA SABA así como sus herederos, para proceder a su vinculación y de ser el caso procedes a emplazarlos, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, para que haga las aclaraciones y/o declaraciones a que haya lugar respecto del emplazamiento que solicita, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SÁCHICA

Marzo 03 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 003 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario.